



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 354-R-UNICA-2017**

Ica, 30 de Octubre del 2017.

**VISTO:**

El Oficio N°: 074-THU-UNICA-2017 del 10 de Julio del 2017, emitido por el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, quien remite la Resolución N°: 012-THU-UNICA-2017, para su aprobación ante Consejo Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N°: 023-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de Octubre del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve en Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE: la inscripción de datos del señor ANSELMO MAGALLANES CARRILLO en el cargo de RECTOR de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, instituciones y escuelas de Educación Superior de la SUNEDU por el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 al 01 de Setiembre del 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, conforme al art. 75° de la Ley Universitaria N°: 30220, en concordancia con el art. 247° del Estatuto Universitario vigente, el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, de acuerdo al art. 27° del Reglamento General del Tribunal Honor Universitario, aprobado por la Resolución Rectoral N°: 670-R-UNICA-2017, en concordancia con el art. 322° inc. e) del Estatuto Universitario vigente, son actos que motivan medidas disciplinarias el atentar contra la integridad física o moral de los integrantes de la comunidad universitaria;

Que, mediante Oficio N°: 161-D-FObs.-UNICA-2017 del 17 de Abril del 2017, la alumna Betzabeth Yanela Peña Salazar, en referencia al expediente N°: 000336, solicita sanción disciplinaria contra Doña Carmen Rosa Hernández Barrios, ambas estudiantes de la Facultad de Obstetricia de la UNICA, manifestando que había sido agredida violentamente el 22 de Marzo del presente año dentro de esta Casa de Estudios; para lo cual ofrece los medios probatorios pertinentes al hecho ocurrido;

Que, con Resolución N°: 003-THU-UNICA-2017 del 26 de Abril del 2017 se apertura proceso disciplinario contra la alumna Carmen Rosa Hernández Barrios, disponiéndose una serie de diligencias preliminares correspondiente a los cargos imputados sobre la supuesta agresión física;

Que, con Acta de visualización del 09 de Junio del 2017, el Tribunal de Honor Universitario realizo un examen exhaustivo y minucioso de los medios probatorios ofrecidos por Doña Betzabeth Yanela Peña Salazar, en ningún momento de las imágenes y voces contempladas en el CD-ROM y fotografías presentadas, se puede identificar a la presunta denunciada como causante de los hechos imputados;

Que, mediante Resolución N°: 012-THU-UNICA-2017 del 21 de Junio del 2017, emitido por el Tribunal de Honor Universitario, después de un arduo y minucioso estudio pertinente del expediente, se propone archivar definitivamente la denuncia seguida contra Doña Carmen Rosa Hernández Barrios, alumna de la Facultad de Obstetricia, quedando establecido que no existe ningún medio de prueba que pueda acreditarla como causante de lesiones de Doña Betzabeth Yanela Peña Salazar; y recomienda a las partes procesales a mantener el respeto mutuo y la convivencia universitaria en aras de la paz social;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 30 de Octubre del 2017; el Rector de la Universidad, pone a consideración la Resolución N°: 012-THU-UNICA-2017 que resuelve el archivamiento definitivo de la denuncia seguida contra doña Carmen Rosa Hernández Barrios, alumna de la Facultad de Obstetricia; siendo aprobado de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 30 de Octubre de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad

Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **RATIFICAR** el contenido de la Resolución N°: 012-THU-UNICA-2017, emitido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** **ARCHIVAR** definitivamente la denuncia seguida contra Doña **CARMEN ROSA HERNANDEZ BARRIOS**, alumna de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, quedando establecido que no existe ningún medio de prueba que pueda acreditarla como causante de lesiones de Doña **BETZABETH YANELA PEÑA SALAZAR**;

**Artículo 3°:** **DISPONER** que la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, hacer lo posible dentro de sus facultades para que Doña **CARMEN ROSA HERNANDEZ BARRIOS** y Doña **BETZABETH YANELA PEÑA SALAZAR**, mantengan el respeto mutuo y la convivencia universitaria en armonía, en aras de la paz social en justicia.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a las interesadas, Tribunal Honor Universitario y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**